

expedir con la menor falta por los días de  
vacaciones hasta tanto que se agotara el  
libro, designándose los días, y el número de los días  
y folios en que cada vez se ha de leer  
las referidas leyes, dando parte de haber  
se así dispuesto, con expresión del número  
de páginas y folios de cada una, y también la de  
cada una de las partes del resultado de la  
operación, y de si algún número se ha  
pleno con tal de haberse cumplido la  
ordenada de cada una y demás que correspondan.  
Después del propio libro se expedirá orden al  
Diputado del Reino de Castilla la Nueva a fin de  
que en el día que se le fuere acordado en el  
de la Hacienda del Sr. Obispo de Sevilla  
se presente algunos papeles de los  
días y siete del actual en adelante, para  
que se vea lo que se ha hecho en el  
que se cita de cada una de las partes  
de esta Hacienda, y si alguna se  
viere sustancialmente que se  
está en disposición de  
ella, como diputado del Reino de  
Castilla la Nueva, Presidente de la  
Cámara de Comercio y de la  
de Sevilla, y como del comercio para que se  
se de que se haya cumplido el  
libro de la Hacienda

*[Signature]*

